

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

## **PROYECTO DE LEY**

ARTÍCULO 1º. – Dejase sin efecto la actualización automática estipulada por Resolución Presidencial Conjunta 0013/11 del Honorable Congreso de la Nación, que establece los incrementos a percibir por los señores Legisladores Nacionales en concepto extra de Dieta, y por los señores Secretarios y Prosecretarios de ambas Cámaras, como asimismo, cualquier aumento en los haberes y/o dietas de los legisladores tratado por el pleno de ambas cámaras, conforme lo establece la derogación del artículo 2º de la Resolución Presidencial Conjunta 03/2022

Seguirán vigentes los aumentos establecidos para los trabajadores del Congreso Nacional, así como no se modificarán los ítems de desarraigo conforme lo establecido en la Resolución Presidencial Conjunta 12/2011.

ARTÍCULO 2º.- Derógase, la aplicación del artículo 4º del decreto 206/24, para Autoridades Superiores de las Jurisdicciones, Entidades y Organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, incluidas las comprendidas en el Decreto N° 838/94 y sus modificatorias, Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria, Decreto N° 140/07, a partir de la fecha que se indica en el artículo 2º del presente decreto. Siendo de aplicación, para el personal comprendido en el Decreto N° 838/94, la metodología dispuesta en el segundo párrafo del artículo 4º del Decreto N° 799 del 8 de junio de 2010, y para el personal comprendido en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria, y en el Decreto N° 140/07 las retribuciones que surjan de la extensión de lo dispuesto en la Cláusula Primera del Acta Acuerdo homologada por el Decreto N° 90/24. y su normativa complementaria.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que las remuneraciones del Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, ministros, secretarios de Estado, subsecretarios y cargos equivalentes del Poder Ejecutivo Nacional, funcionarios y cargos jerárquicos de todas las jurisdicciones y entidades comprendidas en los incisos a), b), c), y d) del artículo 8º de la Ley

24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público, incluyendo al Instituto Nacional de Servicios Sociales Para Jubilados y Pensionados (INSSJP), no se les extenderán las actualizaciones paritarias acordadas para el personal bajo convenio correspondiente a cada jurisdicción u organismo.

ARTÍCULO 4º.- Establécese, que las remuneraciones de los Diputados, Senadores, Defensor del Pueblo de la Nación, Presidente de la Auditoría General de la Nación, Auditores Generales, y autoridades superiores de ambas Cámaras del Congreso de la Nación, Defensoría del Pueblo de la Nación y Auditoría General de la Nación, no se les extenderán las actualizaciones paritarias acordadas para el personal bajo convenio correspondiente a cada jurisdicción u organismo.

ARTÍCULO 5º.- Establécese que las remuneraciones de los Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor General de la Nación, Consejeros de la Magistratura de la Nación, miembros del Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, Consejo de la Magistratura de la Nación y Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, no se les extenderán las actualizaciones paritarias acordadas para el personal bajo convenio correspondiente a cada jurisdicción u organismo.

ARTÍCULO 6º.- Las disposiciones establecidas en el presente Proyecto, tendrán vigencia hasta tanto el Estimador Mensual de Actividad Económica (EMAE) del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) reporte un incremento de la actividad económica por DOS (2) períodos consecutivos, tomando como mes de inicio de la medición el mes de enero 2024.

Cumplida esta condición, y a partir de ese momento, la recomposición salarial de los sujetos afectados a la presente medida, se actualizará en un todo de acuerdo a la Ley 27.609 de movilidad jubilatoria, modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 7º.- Invítase, a los funcionarios citados en los artículos 3º y 5º, a adherir voluntariamente al régimen de dietas equivalentes a las de un legislador nacional.

ARTÍCULO 8º.- La presente ley es de orden público y comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 9°. - Comuníquese al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Victoria Tolosa Paz – Juan Marino

### **FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene como propósito principal la objeción por parte de los diputados y diputadas de la Nación al incremento automático del 30% otorgado a Diputados y Senadores en el mes de marzo de 2024.

Asimismo, proponemos la derogación de la aplicación del artículo 4° del decreto 206/24, el cual facultó a los altos funcionarios jerárquicos del Poder Ejecutivo Nacional, incluyendo al presidente Milei, a incrementar sus emolumentos en un 12%. Específicamente, durante un período en el cual el Presidente de la Nación aboga por la reducción de los salarios de los diputados y diputadas, él mismo decide aumentar sus ingresos en un 12%, a pesar de que, antes de tal incremento, el Presidente Milei ya percibía la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO (\$4.066.018,15). Es importante resaltar que el decreto 206/24, mencionado anteriormente, lleva las firmas de Milei, Posse y Pettovello, quienes han tomado la resolución explícita de incrementar sus propios sueldos, ya considerablemente elevados, en medio de una crisis social sin precedentes ocasionada por las políticas implementadas.

Considerando la actual coyuntura económica y financiera que atraviesa el país, así como su estado de crisis en diversas áreas, se propone equiparar, en la misma proporción, las remuneraciones del Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, ministros, secretarios de Estado y subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional, Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Procurador General de la Nación, Defensor General de la Nación, Consejeros de la Magistratura de la Nación, miembros del Jurado de Enjuiciamiento

de la Nación, magistrados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público de la Nación, así como del Consejo de la Magistratura de la Nación y el Jurado de Enjuiciamiento de la Nación, con el congelamiento propuesto para la dieta de los legisladores al nivel correspondiente a diciembre de 2023, según lo planteado desde el Poder Legislativo.

Es imperativo destacar que la propuesta de reducción salarial que los legisladores nacionales se autoimponen, junto con la sugerencia de congelamiento salarial para los altos cargos jerárquicos de los TRES (3) poderes del Estado, no resuelve los problemas críticos que enfrenta la República Argentina. Este acto solo constituye un gesto de humildad frente a la difícil coyuntura que afecta a nuestro pueblo. La verdadera solución reside en la implementación, por parte del Gobierno, de políticas simultáneas dirigidas al crecimiento económico y generación de trabajo y a brindar asistencia a aquellos que se encuentran en mayor desventaja. No se trata simplemente de igualar a la baja, sino de redistribuir recursos con el fin de proporcionar apoyo a quienes han sido afectados por las graves consecuencias sociales derivadas de las acciones del gobierno nacional.

A tal efecto, proponemos mantener congeladas nuestras dietas, así como los emolumentos de los altos cargos jerárquicos de los TRES (3) poderes del Estado, hasta que el ESTIMADOR MENSUAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMAE), publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), indique dos meses consecutivos de crecimiento en la actividad económica.

Esta propuesta se fundamenta en las declaraciones del Ministro de Economía, Luis Caputo, durante una entrevista televisiva con el medio "Todo Noticias" el 21 de febrero, en las cuales afirmó: "Si las cosas salen bien, pensábamos que este año iba a ser duro. El país necesita crecer. Tendemos a pensar que en el último trimestre vamos a ver una recuperación, cuanto antes bajemos la inflación, más rápido va a ser ese rebote". Además, en una entrevista con el medio "La Nación +" el 20 de Febrero, manifestó: "La recomposición del Banco Central ha sido fuertísima, es una posibilidad que se pueda levantar el cepo en junio o julio, como dice el Fondo Monetario Internacional (FMI)", y advirtió que "lo peor del ajuste va a estar entre marzo y abril". Asimismo, afirmó que en el último trimestre de este año se espera un crecimiento respaldado por fundamentos macroeconómicos sostenibles, con mejoras en el empleo y los salarios.

Considerando las manifestaciones públicas realizadas por Luis Caputo, proponemos que estas medidas sean de carácter temporal y cesen en el momento en que el ESTIMADOR MENSUAL DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA (EMAE) registre la recuperación mencionada por el Ministro de Economía para el último trimestre de 2024.

Estas medidas son un gesto importante y urgente y los altos cargos jerárquicos del Poder Ejecutivo Nacional tienen una doble responsabilidad moral de adherirse a la invitación de este proyecto de ley de cobrar lo mismo que un diputado. Afirmamos que tienen una doble responsabilidad porque, los subsecretarios, secretarios, ministros, vicepresidente y presidente de la Nación, tienen sueldos mayores a los de un diputado nacional. Por otra parte, tienen especial responsabilidad porque es el gobierno de Javier Milei quien viene empobreciendo a nuestro pueblo de la forma más profunda y más acelerada de la que se tenga memoria en la historia económica argentina. Si el Poder Ejecutivo Nacional no se suma a esta medida, queda claro que el planteo del Presidente de la Nación en contra del aumento a los diputados no forma parte de una línea de conducta coherente sino que se integra a su orientación más general de ataque al Congreso de la Nación.

En tan solo 2 meses de gobierno, según el Observatorio Social de la Universidad Católica Argentina (UCA), el gobierno generó DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (2.500.000) nuevos indigentes en la Argentina, habiendo actualmente un total de SIETE MILLONES (7.000.000) de indigentes en el país (15% del total de la población). A su vez, las medidas tomadas por el presidente Milei crearon SEIS MILLONES (6.000.000) de nuevos pobres, llegando así a un total de VEINTISIETE MILLONES (27.000.000) de pobres en el país (57,4% del total de la población)

Es importante destacar, que durante el primer bimestre de este 2024, el gobierno actual duplicó la inflación mensual y elevó de CIENTO SESENTA Y UN POR CIENTO (161%) a DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO POR CIENTO (254%) el registro interanual. Solo en el primer mes, enero, la pérdida del poder adquisitivo del salario fue del DIECISÉIS POR CIENTO (16%). Durante el primer trimestre el poder de compra del salario mínimo cayó TREINTA POR CIENTO (30%) respecto al 2023 y quedó por debajo del valor fijado durante los años '90.

En cuanto a las jubilaciones, según el Instituto Argentino de Análisis Fiscal, los haberes previsionales no alcanzados por los bonos mostraron una reducción real de 43,0% durante el primer bimestre de 2024, mientras que la pérdida de los haberes mínimos, con bono incluido, fue de 27,8%. Las jubilaciones fueron las más afectadas por el ajuste del gobierno de Javier Milei. Estos datos dan cuenta, no solo de la pérdida del poder de compra de los salarios y jubilaciones.

A lo ya mencionado, se le suma el cierre de 56 CDR (Centros de Referencia) en el interior de todo el país que asistían a aquellos a los que desde la centralidad nacional no se llegaba, personas en situación de vulnerabilidad social, se suspendió la entrega de alimentos, se suspendió el funcionamiento de la DIRECCIÓN DE ASISTENCIA DIRECTA POR SITUACIONES ESPECIALES (DADSE) que entregaba medicamentos importantísimos de muy alto valor comercial. Estamos hablando del mismo gobierno que interrumpió las prestaciones del programa federal "Incluir Salud" a cargo de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS).

En el mismo sentido, se han dejado de entregar alimentos secos (bolsones) a comedores y merenderos a lo largo y ancho de todo el país, tampoco se ha implementado ninguna política de asistencia a jubilados y jubiladas, quienes aun con el bono compensador, están muy por debajo de poder alcanzar un haber digno para vivir sanamente. Podríamos continuar enumerando situaciones de similares y tremendas características, tales como la coparticipación, FONID, actualización de asignaciones, etc.

Es importante destacar que, el Poder Legislativo Nacional no puede obligar al presidente, vicepresidente, ministros ni jueces a bajarse el sueldo. Está prohibido por la Constitución Nacional. A saber, el artículo 92 establece: "El Presidente y vicepresidente disfrutan de un sueldo pagado por el Tesoro de la Nación, que no podrá ser alterado en el período de sus nombramientos. Durante el mismo período no podrán ejercer otro empleo, ni recibir ningún otro emolumento de la Nación, ni de provincia alguna". A su vez, en relación a los ministros, el artículo 107 plantea que "gozarán por sus servicios de un sueldo establecido por la ley, que no podrá ser aumentado ni disminuido en favor o perjuicio de los que se hallen en ejercicio". La Constitución Nacional tampoco permite reducirle el sueldo a los Jueces. Así lo establece el Artículo 110: "Los jueces de la Corte Suprema y de los tribunales inferior de la Nación conservarán sus empleos mientras dure su buena conducta, y recibirán por sus servicios una

compensación que determinará la ley, y que no podrá ser disminuída de manera alguna, mientras permaneciesen en sus funciones". Todo esto explica que el Poder Legislativo Nacional puede proponer el congelamiento salarial de dichos sectores, pero no así una reducción. Es por eso que, en relación a dicho punto, realizamos una invitación al PEN y PJA a equiparar voluntariamente sus remuneraciones con la dieta de los y las diputados y diputadas nacionales, los cuales sí proponemos anular el aumento de las dietas establecido para el mes de marzo y congelar nuestros ingresos a niveles de diciembre de 2023.

A inicios de marzo, los diputados y diputadas hemos percibido haberes netos por PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$2.258.806). Frente a la reducción de la dieta, a inicios de abril recibiremos haberes netos por PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN (\$ 1.759.351,00). Es decir, la diferencia que dejaremos de percibir mensualmente asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$499.455,16) por cada diputado/a. Si multiplicamos este monto por DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE (257) diputados/as nacionales, esto significa que todos los meses el Estado nacional podrá ahorrarse la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$128.359.976,12), solamente por el aporte de la Cámara de Diputados de la Nación.

El Presidente de la Nación, Javier Milei, percibía un total bruto de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DIECIOCHO CON 15/100 (\$4.066.018,15). Cabe destacar que la paritaria de Febrero sumó un adicional de 12% de incremento sobre los haberes del SINEP y además un 16% en la cantidad de UR que se aplican a la LETRA "A" SINEP. O sea, hubo un 14% sobre el valor de la UR, 12% sobre el valor de la UR y hubo un 16% en la CANTIDAD de UR que corresponden a la Letra (nivel) A, entonces el incremento total acumulativo del orden de 48% así mismo y a toda la alta jerarquía del Poder Ejecutivo Nacional. Llevando el monto del salario bruto para el presidente a PESOS SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS UNO CON 32/100 (\$6.025.801,32). Homologado por el decreto del PE 206/24 de fecha 29 de febrero.

Queda a las claras que es un monto muy superior al de las y los diputados nacionales. La vicepresidenta, ministros, secretarios y subsecretarios, también perciben haberes más altos



que un diputado/a nacional. Siendo el Poder Ejecutivo Nacional el principal responsable del aumento más rápido de la indigencia que se tenga memoria en Argentina, tiene especial responsabilidad moral en congelar su haber presidencial y aceptar la invitación a equiparar su salario con el de los diputados/as nacionales.

Por tanto, sugerimos iniciar el presente debate en relación con los altos cargos del Poder Judicial Nacional, particularmente en lo que respecta a los Jueces de la Corte Suprema, cuyos emolumentos básicos brutos (sin considerar antigüedad ni adicionales) ascienden a la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$4.343.354,00).

Sobre la base de adoptar las definiciones propuestas en el presente proyecto de ley, es necesario avanzar en medidas para terminar con la licuación de los haberes jubilatorios, garantizar el derecho a comer de la población argentina, resolver la falta de acceso a los medicamentos por parte de las personas con enfermedades graves, entre otros problemas urgentes que tiene nuestro pueblo.

El presidente Milei, en una entrevista transmitida el día 7 de Marzo de 2024, dijo, en relación a los diputados/as: "No estoy de acuerdo con que se suban el sueldo. Entiendo que puedan tener necesidades, pero hay 60% de argentinos pobres y más del 10% de argentinos indigentes. Entonces que no me vengan con que a ellos no les alcanza porque hay muchísima gente que la está pasando muchísimo peor con muchísima menos plata". Muy bien. Al presidente le proponemos que, en función de ese criterio, tanto él como su vicepresidenta, sus ministros, secretarios y subsecretarios, decidan voluntariamente cobrar mensualmente lo mismo que un diputado, y que se congelen sus haberes como lo estamos disponiendo nosotros y nosotras. Le planteamos también lo mismo al Poder Judicial de la Nación.

Para finalizar, el argumento sostenido que el aumento otorgado a las autoridades se concedió meramente mediante la aplicación del Decreto 799/2010, emitido durante la gestión de la expresidenta Cristina Fernández de Kirchner, carece de coherencia. Aunque dicho decreto es mencionado en el cuestionado Decreto 206/24, el mecanismo previsto en él (calculando un incremento del 5% para el salario de un subsecretario en comparación con el de un director



general) no constituye una disposición de aplicación obligatoria para los futuros acuerdos paritarios en el sector público. Por lo tanto, las autoridades nacionales podrían haber excluido esta extensión del aumento sin incurrir en ningún impedimento legal. Tal cual sucediera en el decreto del PE 837/2020.

Por las razones expuestas invitamos a nuestros colegas a acompañar y aprobar el presente proyecto.

Victoria Tolosa Paz – Juan Marino